

Decreto N° 6454 que deroga todos los decretos sobre la Composición de la Junta de Administración de Hoteles del Estado, y dicta otras disposiciones.— G. O. N° 7099, del 3 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6454.

VISTA la Ley sobre la Junta de Administración de Hoteles del Estado, N° 622, del 8 de Diciembre de 1941, modificada por las Leyes N° 17, del 23 de Junio de 1942, N° 1392, del 29 de Marzo de 1947 y N° 1502, del 9 de Agosto de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan derogados a partir del 1º de Abril próximo todos los Decretos dictados hasta ahora relativos a la composición de la Junta de Administración de Hoteles del Estado.

Art. 2.— A partir de dicha fecha la referida Junta estará integrada por un Director Ejecutivo y los miembros que designe el Poder Ejecutivo y funcionará conforme a las Leyes citadas en el encabezamiento y a los Reglamentos internos que el Poder Ejecutivo apruebe.

Art. 3.— Dicha Junta dependerá de la Presidencia de la República y deberá presentar al terminarse cada año una Memoria de sus actividades en dicho período, sin perjuicio de los informes que en cualquier momento se le soliciten.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6455 que nombra los miembros de la Junta de Administración de Hoteles del Estado.— G. O. N° 7099, del 3 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6455.

VISTA la Ley sobre la Junta de Administración de Hoteles del Estado, N° 622, del 8 de Diciembre de 1941, modificada por las Leyes N° 17, del 23 de Junio de 1942, N° 1392, del 29 de Marzo de 1947 y N° 1502, del 9 de Agosto de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta de Administración de Hoteles del Estado prevista en las Leyes citadas y en el Decreto N° 6454, del 28 de Marzo en curso, estará integrada del siguiente modo: señor Luis E. Nadal Bordas, Director Ejecutivo; señores Virgilio Alvarez Pina, J. Furcy Pichardo, Francisco Martínez Alba, Yamil Isaías, Lic. Juan O. Velázquez, Ingeniero Bienvenido Martínez Brea y señores José Cimadevilla Valdéz y Enrique García, Miembros.

Art. 2.— Los nombramientos indicados serán efectivos el 1º de Abril del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6457 que nombra al Licenciado Porfirio Basora Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 7106, del 15 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6457.

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, N° 1298, de fecha 21 de octubre de 1937, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Porfirio Basora, queda nombrado Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.